



## **ORDENANZA N° 2707/24**

### **Visto:**

Las actuaciones contenidas en el expediente 4101-19395/2024; Letra S; Año 2024; y

### **Considerando:**

Que las mismas tienen su origen en la presentación oportunamente formulada ante el Municipio, por los Sres. Marcela Stopiello y Enrique Coarasa, referente a la aprobación del proyecto de "mensura, unificación y división", correspondiente a la fracción identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Pcs. 62 y 63 del partido de San Andrés de Giles, propiedad de los requirentes.

Que, se propicia la apertura de calles según muestra el croquis obrante a fs. 23/24 del expediente aludido.

Que, la zona donde se encuentra emplazada la parcela es complementaria agropecuaria sector 1 (CAgr-S1), con carácter residencial en tejidos de bordes urbanos. Debido a que el Código no contempla un trazado preventivo para dicha zona, el proyecto propone una apertura de calles descrito en el plano obrante a fs. 34

Que se busca favorecer una mejor división de parcelas con la superficie permitida, con un trazado de calles que genere parcelas lo más regulares posibles, como así también la optimización de estas calles para su mejor funcionamiento.

Que la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, informa que las calles a ceder deberán cumplir con el ancho mínimo reglamentario y se deberá cumplir con las tareas requeridas para la certificación definitiva, según proyecto aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y que a los fines impositivos, se considerará que la subdivisión deberá ser asimilable a las urbanizaciones denominadas Barrios Extraurbanos.

Que asimismo, ha sido incorporado dictamen del Sr. Asesor Letrado de la Municipalidad.

Que conforme al artículo 27 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde a la función deliberativa municipal, reglamentar el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y, las delineaciones y niveles, en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°:** Autorizar la apertura de calles a ceder, según trazado que figura a fs. 23/24 del expediente n° 4101-19395/2024; Letra S; Año 2024, en virtud de lo requerido por los Sres. Marcela Stopiello y Enrique Coarasa.

**Artículo 2°:** Los trabajos de movimiento de suelo, construcción de alambrados y demás obras que demande la apertura de la calle y su habilitación al uso público, serán a exclusivo cargo y costo de los propietarios cedentes. Asimismo la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aprobará el proyecto de las mismas y supervisará su construcción



2024- "Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina"  
"Año del 30° Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional de la República Argentina".

---

hasta su finalización, siendo éste requisito previo indispensable para proceder al visado del plano, caso contrario se visará con las restricciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Una vez realizada la aprobación definitiva del Proyecto por parte de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, libérense al uso público las calles abiertas e incorpórense las mismas al dominio municipal.

**Artículo 4°:** Establecer que a los fines impositivos, se considerará que la subdivisión deberá ser asimilable a las urbanizaciones denominadas Barrios Extraurbanos.

**Artículo 5°:** De forma.-

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 18 de julio de 2024.-**